



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. P. Y REGISTRO	SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES	
DEPART. CONTABIL.	- 3 MAR 2016	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	TRAMITADO	
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
ANOT. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
DEDUC. DTO.:	_____	

Expediente N° 367-J, VIII Región Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio **“Paredes con Fisco de Chile”**, rol N° C-1589-2014 del 1° Juzgado Civil de Concepción.

SANTIAGO, 03 MAR 2016

N° **55**

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 896 de 31 de mayo de 2013; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 345 de 31 de Diciembre de 2015 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 621, de 25 de Febrero de 2016.

DECRETO (EXENTO)

1° **CÚMPLASE** por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 1° Juzgado Civil de Concepción, de 23 de octubre de 2014, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 19 de junio de 2015, dictadas en los autos **“Paredes con Fisco de Chile”**, rol N° C-1589-2014, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar directamente a don **ERNESTO ABRAHAM PAREDES RIQUELME**, o a quien o quienes sus derechos representen caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única y total de **\$3.209.096**. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta junio de 2015, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde julio de 2015 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses, éstos deberán actualizarse desde el 8 de agosto de 2015 y la fecha de pago efectivo.

2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de **\$3.209.096**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso **9630114**

3° ENVÍESE copia autorizada del presente decreto al 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que sea agregado a los autos precitados.

2

4° IMPÚTASE los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000356-0, por la suma de \$3.677.000.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.





ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas